



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 1121

08 de abril de 2004

1121-01-040408 Reglamento de votaciones de Consejo para realizar las designaciones previstas por Acuerdo N° 1113-01-040210, con motivo de los concursos públicos de antecedentes abiertos por el Banco Central de Chile para la proposición y designación de los integrantes del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia – Memorándum N° 20 de la Gerencia General y Fiscalía.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 1121
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 8 de abril de 2004

En Santiago de Chile, a 8 de abril de 2004, siendo las 12,00 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 1121 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular señor Vittorio Corbo Lioi y con la asistencia del Vicepresidente señor José de Gregorio Rebeco y de los Consejeros, señora María Elena Ovalle Molina, señor Jorge Desormeaux Jiménez y señor Manuel Marfán Lewis.

Asisten también los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacrur Gazali;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera Barriga;
Gerente de División Internacional, don Esteban Jadresic Marinovic;
Gerente de División Estudios, don Rodrigo Valdés Pulido;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Secretaria Ejecutiva Gabinete de la Presidencia; señora Cecilia Feliú Carrizo
Secretario General, don Jorge Court Larenas.

- I. Resolución sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 1119, celebrada el 25 de marzo de 2004.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 1119, celebrada el 25 de marzo de 2004, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

- II. Tema tratado:

- Reglamento de votaciones de Consejo para realizar las designaciones previstas por Acuerdo N° 1113-01-040210, con motivo de los concursos públicos de antecedentes abiertos por el Banco Central de Chile para la proposición y designación de los integrantes del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.



1121-01-040408 - Reglamento de votaciones de Consejo para realizar las designaciones previstas por Acuerdo N° 1113-01-040210, con motivo de los concursos públicos de antecedentes abiertos por el Banco Central de Chile para la proposición y designación de los integrantes del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia – Memorándum N° 20 de la Gerencia General y Fiscalía.

El Gerente General don Camilo Carrasco, señala que por Acuerdo N° 1113-01-040210, el Consejo convocó a concursos públicos de antecedentes conforme al artículo 8° del D.L. 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia, modificado por la ley N° 19.911 a fin de efectuar, sujeto a los términos y condiciones que estableció al efecto, las designaciones y proposiciones de Ministros Titulares y Suplentes, que dicha ley le encomendó con motivo de la instalación del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

En el Acuerdo indicado se aprobaron también las bases de postulación para la designación de los integrantes del Tribunal, contenidas en documento anexo que forma parte integrante del mismo; y se resolvió encomendar al Gerente General que efectúe las actuaciones y disponga las demás medidas necesarias para la realización de los concursos públicos de antecedentes, entre las cuales se encuentra la de conformar un Comité Asesor, con la finalidad de presentar al Consejo los antecedentes y la evaluación preliminar de los postulantes.

Hace presente el señor Carrasco que conforme a la sección III.4, letras a) y b) de las Bases, el procedimiento fijado por el Consejo, respecto de los concursos públicos destinados a proveer los cargos de Ministros Titulares y Suplentes, se efectuará en la siguiente forma:

- Letra a). El jueves 15 de abril de 2004, en sesión de Consejo, serán designados los dos Ministros Titulares del Tribunal, uno de cada área profesional, que corresponde nominar al Banco. En la misma sesión se elaborarán dos ternas de postulantes a cargos de Ministro Titular del Tribunal, una por cada área profesional, respecto de las designaciones que debe efectuar el Presidente de la República.
- Letra b). El jueves 29 de abril de 2004, en sesión de Consejo, serán designados los dos Ministros Suplentes del Tribunal, uno de cada área profesional, que corresponde nominar al Banco. En la misma sesión se elaborarán dos ternas de postulantes a cargos de Ministro Suplente del Tribunal, una por cada área profesional, respecto de las designaciones que le corresponde efectuar al Presidente de la República.
- Asimismo, las Bases disponen expresamente que las designaciones y conformación de nóminas de Ministros suplentes tendrán lugar, a más tardar, en la fecha indicada, y que de no estar resuelta en esta última fecha la designación de los Ministros titulares por el Presidente de la República, conforme a las nóminas de postulantes indicadas en la letra a) precedente, el Consejo procederá igualmente según lo establecido en la letra b) anterior. En este caso, el Consejo podrá considerar las mismas dos nóminas de postulantes elaboradas para los cargos de titulares, con el objeto de confeccionar las correspondientes a los cargos de suplentes, en la medida que dichos postulantes hubieren optado por participar en los respectivos concursos a ambas categorías.

W



Según los antecedentes transcritos, el Consejo se reunirá en cada una de las fechas y con el propósito antes indicado, adoptando, en cada caso, las decisiones que formarán parte de los Acuerdos de designación y proposición pertinentes, sin perjuicio de las sesiones de trabajo previas que determine establecer. Dichos Acuerdos, se rigen por el quórum ordinario de sesión y de adopción de acuerdos que exige la asistencia a la sesión respectiva de, a lo menos, tres Consejeros y la adopción de acuerdos por mayoría simple de asistentes, respectivamente (art. 11° LOC).

Agrega el señor Carrasco que el Grupo de Trabajo que se conformara para colaborar en esta materia, planteó la conveniencia de ordenar y reglamentar la manera de efectuar las votaciones respectivas, con la finalidad de evitar la posible ocurrencia de situaciones de dispersión de votos que impidan o dificulten adoptar dichos acuerdos, mediante la aplicación de un sistema que ordene las materias a discutir y votar y propenda a la resolución de situaciones de empates y que incorpore para los efectos de la conformación de ternas, el sistema de votación previsto respecto del Poder Judicial, por la Constitución Política, el Código Orgánico de Tribunales y la legislación orgánica del Ministerio Público.

Finalmente el señor Carrasco hace presente que por tratarse de normas sobre funcionamiento del Consejo, el Reglamento que se propone debe aprobarse con el voto conforme de a lo menos tres Consejeros, según lo previsto en el artículo 11 inciso penúltimo de la Ley Orgánica Constitucional que rige al Banco y que no resulta obligatoria la publicación del acuerdo correspondiente en el Diario Oficial, por tratarse de una normativa especial aplicable a las votaciones destinadas a designar y proponer a los Ministros Titulares y Suplentes que integrarán el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

En virtud de lo anterior, el Consejo acuerda aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE VOTACIONES DEL CONSEJO PARA REALIZAR
LAS DESIGNACIONES PREVISTAS EN ACUERDO N° 1113-01-040210

- 1- En la presente normativa se establecen las disposiciones especiales que regirán la deliberación, votación y adopción de los acuerdos de Consejo requeridos para efectuar las designaciones y propuestas de ternas correspondientes a los concursos públicos abiertos por éste para los nombramientos de los Ministros integrantes del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, conforme a las bases de postulación respectivas que forman parte del Acuerdo N° 1113-01-040210, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de 2004. Al efecto, la adopción de los acuerdos referidos debe tener lugar, respectivamente, en los días 15 y 29 de abril de 2004, en relación con los cargos de Ministro Titular y Suplente del Tribunal, conforme se establece en la sección III.4 de las Bases.

En todo aquello no previsto en esta normativa especial, se aplicará el Título I Normas Generales del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo.

- 2- En las sesiones de Consejo en que se adopten los mencionados acuerdos se considerarán, entre otros, los siguientes antecedentes:



- La recepción de los antecedentes y la evaluación preliminar de los postulantes, que deben ser presentadas por el Gerente General de acuerdo a la sección III del Acuerdo N° 1113-01-040210.
 - Los resultados de la eventual realización de la Audiencia Pública de postulantes seleccionados por el Consejo para dicho efecto, dentro de los plazos previstos en la sección III.3. letra c) de las Bases, en caso que se determine convocarla.
 - La decisión del Consejo relativa a establecer los postulantes abogados y economistas que formarán parte del grupo de preseleccionados para ser designados o integrar las ternas correspondientes a su área profesional y categoría de designación.
- 3- La adopción de los acuerdos antes indicados se realizará en sesiones de Consejo considerando las siguientes normas especiales de funcionamiento y votación:
- i) En las fechas antes determinadas, el Consejo efectuará las designaciones de Ministros del Tribunal que le correspondan y elaborará las ternas de postulantes que resulten del caso, acordándolas en una misma y única sesión, la que será citada en la forma dispuesta por el Reglamento.
 - ii) En dicha sesión, se someterán a discusión y se votarán como puntos separados de la tabla, la realización de cada una de las designaciones que corresponde efectuar al Consejo y la conformación de ternas pertinentes a ser presentadas al Presidente de la República, respetando el orden ya señalado, esto es, primero las designaciones y luego la integración de las ternas.
 - iii) Lo anterior, es sin perjuicio de la posibilidad de instar en cualquier momento de la sesión a la adopción de un acuerdo unánime sobre cada punto de tabla.

3.1- Procedimiento de votación aplicable a las designaciones:

- iv) En la primera votación de cada una de las designaciones a efectuar, los Consejeros podrán manifestar su preferencia por dos postulantes distintos, otorgando voto doble a uno de ellos y simple al otro. En esta votación, resultará elegido directamente quien obtenga un mínimo de 7 votos. En caso que dos postulantes obtengan esa misma votación, se procederá a efectuar una nueva votación respecto de éstos en los términos que se indican en el punto v). En el evento que en esta primera votación, ningún postulante obtenga el número mínimo de votos antes indicado, se procederá a efectuar una nueva votación entre aquellos postulantes que hayan obtenido las tres primeras mayorías relativas, incluyendo en éstas, a los postulantes que se encuentren igualados por contar con el mismo número mínimo de votos requerido para participar en esta segunda votación. La norma sobre voto ponderado de que trata este número iv) sólo se aplicará en el evento que a la sesión de Consejo respectiva concurren la totalidad de los Consejeros en ejercicio y, en caso contrario, regirá la regla general de votación que establece el artículo 11 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco, conforme a lo previsto en el Título II letra A N° 6 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo.



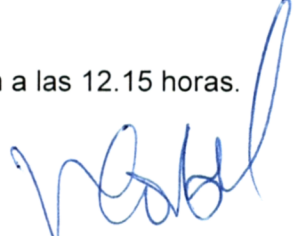
- v) Para resolver las situaciones previstas en el párrafo anterior, se procederá a efectuar una nueva votación, disponiendo en este caso los Consejeros de un solo voto, y resultará elegido aquel postulante que cuente con el voto favorable de la mayoría de los asistentes. El que presida tendrá voto decisorio en caso de empate, que lo ejercerá de mantenerse la misma decisión.

3.2- Procedimiento de votación aplicable a la formación de ternas

- vi) Los Consejeros tendrán derecho a votar por dos personas distintas del área profesional correspondiente, que hayan postulado a la categoría de titular o suplente respectiva, resultando elegidos respecto de cada terna, los postulantes que obtengan las tres primeras mayorías relativas, siempre que cada uno de éstos reúna la cantidad mínima de 3 votos. No regirá la exigencia de votación mínima en el caso de que a la sesión de Consejo sólo asistan tres Consejeros, quedando elegidos en esta situación aquellos postulantes que obtengan las tres primeras mayorías relativas.
- vii) En caso de no obtenerse en esta primera votación el número de votos necesario para los efectos de conformar la terna, se procederá respecto de las designaciones restantes a efectuar una nueva votación entre aquellos postulantes que hayan obtenido el mayor número de votos en la votación anterior, incluyéndose, entre éstos, a aquéllos que hayan reunido el mismo número de votos, teniendo aplicación respecto de cada una de las designaciones las normas sobre votación previstas en la letra v) anterior. La misma norma se aplicará en el caso que en la primera votación sólo se haya designado a dos postulantes para conformar la terna, caso en el cual se procederá a una nueva votación.
- viii) Finalmente, en el caso de las votaciones para Ministros Suplentes del Tribunal, se tendrá presente también la posibilidad de emplear las mismas ternas que para titulares, en caso de presentarse los supuestos contemplados en el segundo párrafo de la letra b), de la sección III.4 de las Bases.
- 4- Se faculta expresamente a quien presida la sesión para resolver cualquier duda sobre la interpretación o aplicación del presente reglamento, el que entrará a regir a contar de la fecha de su aprobación.

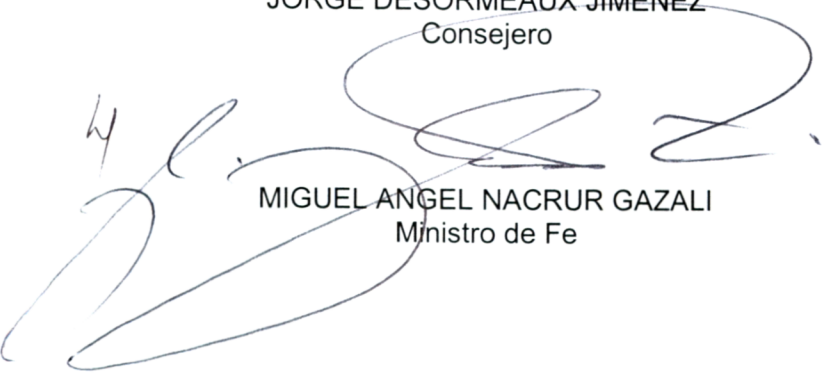
No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12.15 horas.

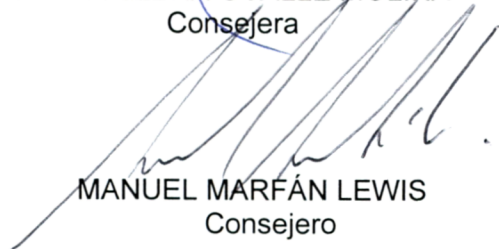

JOSÉ DE GREGORIO REBECO
Vicepresidente


VITTORIO CORBO LIOI
Presidente


JORGE DESORMEAUX JIMÉNEZ
Consejero


MARÍA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe


MANUEL MARFÁN LEWIS
Consejero